



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0071/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 08 de abril de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

- i. La Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, de fecha 02 de abril de 2020.
- ii. El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020
- iii. El Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020
- iv. El Informe N° 003-2020-GM/MDPN, de fecha 08 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se aprueba DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo en su artículo 2°, numeral 2.3) que los Gobiernos Regionales y Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, aprueba: DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, en el artículo 2° numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19; y en el 2.2, se señala que, la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio; asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada gobierno local;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, precisa que, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, con ese marco normativo, la Contraloría General de la República ha emitido la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, mediante la cual se dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", a fin de que los gobiernos locales usen una herramienta eficaz que permita el ejercicio del control gubernamental en los procesos de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, para las adquisiciones que efectúen en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, el artículo 1° de la Resolución antes mencionada, dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los gobiernos locales; asimismo, el artículo 2° de la mencionada Resolución, establece que los Titulares de los gobiernos locales o quien este designe, son responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática señalada; y que, dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, aprobado con Ordenanza N° 012-A/MDPN-2011, establece en su artículo 73° que la Unidad de Logística, tiene a cargo las contrataciones y adquisiciones de la entidad, debiendo elaborar y ejecutar las actividades de almacén y de distribución de los bienes y servicios para la ejecución de las actividades y proyectos de gestión municipal. Así mismo en el artículo 96° señala que la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, tiene como función definir políticas y supervisar las acciones de prevención y educación sanitaria, salud y de los programas que se realizan en el Distrito de Pueblo Nuevo y en el artículo 90° la Unidad de Defensa Civil, tiene como función identificar peligros, analizar las vulnerabilidades y estimar riesgos para tomar las medidas de prevención más efectivas.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 003-2020-GM/MDPN, de fecha 08 de abril de 2020, la Gerencia Municipal, solicita la designación del Funcionario Responsable del registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, por parte del Titular de la Entidad.

Que, en atención a los considerandos precedentes y la propuesta hecha por la Gerencia Municipal, resulta viable que, mediante una Resolución de Alcaldía, se apruebe la designación de los Funcionarios Responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República en la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", debiendo el mismo proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para el Registro de Compras y Registro de Distribución de Beneficiarios de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, emitido por la Contraloría General de la República y demás disposiciones modificatorias, sustitutorias, complementarias y conexas, que emita dicha entidad;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la ING. NATALI ELENA LOLO ALLPOCC, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, como **RESPONSABLE** del registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", de conformidad con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, debiendo proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para el Registro de Compras y Registro de Distribución de Beneficiarios de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, emitido por la Contraloría General de la República y demás disposiciones modificatorias, sustitutorias, complementarias y conexas, que emita dicha entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la supervisión para el registro de la información a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Logística, brindar la información requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Municipal, y la Secretaría General, su notificación a la interesada y unidades competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe